



SESVER/DA/C-011/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

OBJETO: Contratación del Servicio de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$122,696.00 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$19,631.36 (Diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 36/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$142,327.36 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 36/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$368,360.79 (Trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 79/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$58,937.73 (Cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.) haciendo un importe total de \$427,298.52 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará por mensualidades vencidas, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura, por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa validación del Departamento de Servicios Generales, así como concentrado mensual de bitácoras, las cuales deberán ser firmadas y selladas por el Director y el Administrador de la Unidad Médica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

PRESTADOR DEL SERVICIO: SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 16958.

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: SEA940302HL5.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de enero de 2026.

SESVER/OJ/0272026 ADD

| OFICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|------------------------------------|----------------|----------------|
| SESVER/DA/SRF/5340/2025 | \$ 122,696.00 | \$368,360.79 |
| SUBTOTAL | \$ 122,696.00 | \$368,360.79 |
| IVA | \$19,631.36 | \$58,937.73 |
| TOTAL | \$142,327.36 | \$427,298.52 |

AAB/KHSY/JLL

00000001





SESVER/DA/C-011/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA RED HOSPITALARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL CUAL COMPRENDE EL LAVADO Y SUMINISTRO DE ROPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

-----ANTECEDENTES-----

1.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

2.- Que en fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley, la contratación abierta del "Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa", para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2026.

3.- En fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Oficio No. SESVER/DA/DSG/4429/2025, el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

4.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante Acuerdo Núm. 50/EXT.10/2025, se aprobó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley del "Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa", con la empresa Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 10, 28 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio número SESVER/DA/SRF/5340/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 y sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025.

El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 50, 51, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones,

SESVER/DJ/027/2026
ADO



VERACRUZ 2024-2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
29 ABR 2026
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492
SUB E52
AÑO DEL RECURSO
2026





SESVER/DA/C-011/2026

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que:

1.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5. - De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. N1-ELIMINADO 7 y teléfono N2-ELIMINADO 4 N3-ELIMINADO 4 y correo electrónico N4-ELIMINADO 3 como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien

SESVER/DJ/027/2026 ADD





SESVER/DA/C-011/2026

podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.7.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.- "EL PROVEEDOR:", declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 34,827 de fecha 2 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Titular Número 43, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita el 13 de marzo del año 2000 en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad, mediante Folio Mercantil Electrónico 1846. -----

2.2.- Su apoderado legal, el C. José Luis Rivera Flores, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con código de identificación de la credencial (CIC) ~~MS-ELIMINADO~~ 10 encuentra plenamente facultado para representar a "EL PROVEEDOR", ya que cuenta con poder especial, según consta en el instrumento público 100,624, de fecha 23 de octubre del 2023, expedido por el Lic. Erick Namur Campesino Notario Público número 94 de la ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil electrónico FME-1846 de fecha de ingreso 13 de noviembre de 2023. -----

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: Brindar soluciones integrales de habilitación de textiles especializados para la industria de la salud, hotelera, turística, restaurantera y cualesquiera otras industrias, a través del sistema de renta, venta o comodato, alquiler, lavado y tintorería, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, servicios de proveeduría, alquiler, lavado, desinfectado, secado, planchado, doblado, esterilizado, empacado, recolección y traslado de toda clase de ropa y prendas para todo tipo de hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios, hoteles, restaurantes, clubes deportivos y sociales, gimnasios, fábricas y cualesquiera otras empresas industriales, comerciales o de servicios, sean públicas o privadas, así como servicios conexos o complementarios, tales como, textiles desechables, esterilizado de ropa reusable y materiales quirúrgicos, uniformes de todo tipo, cuartos limpios o salas blancas, productos y servicios sanitarios, materiales y consumibles para las industrias mencionadas en este párrafo., por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER". -----

SESVER/DJ/027/2026 ADD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

29 ABR 2026

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Sub. Est. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

AGO DEL 2025

000000004



POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DA/C-011/2026

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SEA940302HL5. -----

2.5.- Se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 16958, y se encuentra vigente. -----

2.6.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera a San Martín Km. 1.9, Col. San Martín de las Flores de Abajo, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correo electrónico N7-ELIMINADO y número de teléfono N6-ELIMINADO-4 -----

2.7.- Conoce la ubicación de las unidades donde se realizará el Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, pertenecientes y bajo la responsabilidad de "SESVER", a fin de considerar todos los factores que intervengan en la ejecución del servicio objeto del presente contrato. -----

2.8.- Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico. -----

2.9.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico -----

2.10. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos. -----

2.11.- Ha presentado Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.12. Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a

SESVER/DJ/027/2026 PDR





SESVER/DA/C-011/2026

las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa en comodato, conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento jurídico y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas establecidas en los Anexos 3 y 4, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

Importe mínimo: Subtotal de \$ 122,696.00 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$19,631.36 (Diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 36/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$142,327.36 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 36/100 M.N.). Importe máximo: \$368,360.79 (Trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 79/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$58,937.73 (Cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.) haciendo un importe total de \$427,298.52 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVER" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato.

SESVER/DJI/027/2026 ADP

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 29 ABR 2026 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO SUB. EST. 2026





SESVER/DA/C-011/2026

De acuerdo a las necesidades del servicio, "SESVER" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el suministro y lavado de ropa hospitalaria en volúmenes distintos a los asignados a las unidades médicas contempladas en el Anexo 6, sin que esto genere un costo adicional, siempre y cuando no rebase el importe máximo del contrato y se validen y autoricen por el Departamento de Servicios Generales de "SESVER". -----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "SESVER" pagará la prestación del servicio en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura original del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, previa validación del Departamento de Servicios Generales, así como el concentrado mensual de bitácoras el cual deberá ser firmado y sellado por el Director y/o el Administrador de la Unidad Médica para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico, SESVER no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del código fiscal de la federación aplicable en los estados unidos mexicanos, en la que se indiquen: : cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, número de contrato, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el procedimiento mediante el cual fue adjudicado. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER". -----

SESVER/DJ/027/2026
APP



00000007





SESVER/DA/C-011/2026

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La recolección y entrega de ropería, deberá realizarse en las unidades hospitalarias de Servicios de Salud de Veracruz, mismas que se describen en el Directorio Anexo 5.

En caso de que "SESVER" requiera cambiar los domicilios donde se prestará el servicio, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" para su modificación. "SESVER" deberá informar dicha situación a "EL PROVEEDOR", con anticipación de 10 días hábiles previos a la fecha en la que se requerirá la recolección o entrega de ropería en el nuevo domicilio.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos e incumplimiento de las características solicitadas, durante el plazo de ejecución del servicio y sesenta días naturales posteriores al mismo. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PROVEEDOR" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y se compromete a realizar nuevamente el servicio y/o sustituir los textiles que sean necesarios, sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de 2 horas posteriores a la notificación que realice Servicios de Salud de Veracruz, a través del Departamento de Servicios Generales.

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para tal efecto deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente texto:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SESVER/DJ/027/2026 ADD



000000008





SESVER/DA/C-011/2026

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (Anotar domicilio).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas).
MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
MONEDA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:
BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: SFP000520C28
DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

SESVER/DJ/027/2026 PDD

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y sus convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás



00000000





SESVER/DA/C-011/2026

accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las

SESVER/DJ/027/2026
ADD



00000010





SESVER/DA/C-011/2026

acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 6 meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR", se obliga a efectuar la recolección de ropería, en las instalaciones y en el horario que establezcan las unidades aplicativas, mismo que "EL PROVEEDOR" deberá acordar por escrito con el Administrador y el encargado de su recepción en cada unidad médica, debiendo regresarla debidamente procesada en un plazo de 24 a 48 horas.

Antes de la recolección de la ropa hospitalaria sucia, deberá entregarse la ropa limpia, en carros contenedores suficientes, cuidando de no sobrepasar la capacidad máxima de los mismos. La ropería deberá entregarse lavada (de acuerdo al proceso que se indica en el Anexo 1 del presente contrato), doblada, separada y empacada en atados identificables por tipo de prenda, a libre piso para entregar en el área de ropería de cada una de las unidades médicas, razón por la cual no serán aceptados cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros, y deberán cumplir con las condiciones de entrega siguientes: en carro contenedor perfectamente sanitizado, debidamente sellado con cubiertas plásticas y garantía de

SESVER/DJ/027/2026 ADQ

VERACRUZ, LOS RIVEROS 2024-2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
29 ABR 2026
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SUB-ESTR. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492
AÑO D... 2026

60000011





SESVER/DA/C-011/2026

no apertura para asegurar que no hay contacto con la intemperie desde la salida de la planta de "EL PROVEEDOR y con identificación de la unidad médica generadora.-----

La ropa que no cumpla con los requisitos de asepsia indispensable para su utilización, será rechazada por la unidad médica, misma que habilitará personal para la entrega, revisión y recepción de la ropa motivo del presente servicio. -----

"EL PROVEEDOR" Deberá garantizar a la red hospitalaria de "SESVER", el suministro de ropa en "comodato", en un periodo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma de este contrato y durante el plazo de ejecución del servicio, apegándose a la nota incluida en el Anexo 6 Inventario de Prendas máximo y a las especificaciones de textiles solicitadas en el Anexo 2. -----

"EL PROVEEDOR" Se compromete a que el personal que designe para la recolección y entrega de la ropa, portará uniforme e identificación de la empresa, asimismo, que será el responsable de contar con todos y cada uno de los permisos correspondientes ante las diversas autoridades para el transporte, recolección y todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio. -----

En caso de robo, extravío o destrucción por el mal manejo de la ropa, "EL PROVEEDOR" se compromete a la reposición de las prendas con la misma calidad y características, en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la notificación que realice "SESVER" a través del personal asignado en las unidades médicas en las que se realizará el servicio. -----

Al término del plazo de ejecución del servicio, "EL PROVEEDOR" podrá retirar de todas las unidades donde se prestó el servicio, la ropa que haya suministrado y que sea de su propiedad, previa validación que realice el Administrador de cada unidad médica y el Departamento de Servicios Generales, en un plazo no mayor a 15 días naturales. -----

"EL PROVEEDOR" deberá hacer del conocimiento de "SESVER" inmediatamente, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de este. -----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR", como de "SESVER", o las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". -----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo

SESVER/DJ/027/2026
APB



00000012





SESVER/DA/C-011/2026

ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. ----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la ley federal de protección a la propiedad industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda. -----

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como concentrar el soporte documental del mismo (concentrado mensual de bitácoras firmado por la unidad responsable de la supervisión de la ropería), a cada una de las unidades aplicativas, en conjunto con el Departamento de Servicios Generales, a través del personal que autoricen para tal efecto. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", acepta expresamente que los servicios no se tengan por aceptados o recibidos, hasta que no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato por parte de "SESVER". -----

Asimismo, el Departamento de Servicios Generales podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contarse previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". -----

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto a Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día

SESVER/DJ/027/2026 PDD



00000013





SESVER/DA/C-011/2026

natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. - cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

DECIMA QUINTA.- SANCIONES.- Conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 Y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SESVER/DJ/027/20
ZC
APP





SESVER/DA/C-011/2026

Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

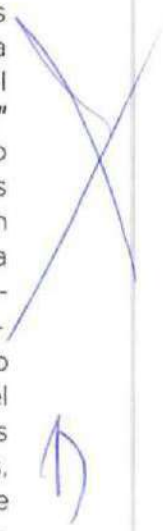
- A). - Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a su firma. -----
- B). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad). -----
- C). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----
- D). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del servicio contratado, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----
- E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SESVER/DJ/027/20 26 408



00000015





SESVER/DA/C-011/2026

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. -----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -----

DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio. -----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- "SESVER" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimiento Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. -----

SESVER/DJJ/027/2026
ppa



00000016





SESVER/DA/C-011/2026

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en **Tres** ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día **01 de enero del 2026**, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, ---

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
**SERVICIOS ESTRELLA AZUL
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

SESVER/DJ/027/2026
ADD



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SES/ven/DS/027/2026-ADA constante de 024
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 024 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz 04 de Mayo del 2026





ANEXO 1

PROCESO DE LAVADO, SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS

Clasificación:

Una vez que la ropa sucia sea recolectada en las instalaciones de las unidades médicas de Servicios de Salud de Veracruz, se clasifica por tipo de prenda y suciedad, ya que de esto depende la selección de la fórmula en los equipos de lavado.

Equipo de protección:

Todo el personal del proveedor debe utilizar equipo de protección personal (uniforme, overol, guantes, cubre bocas y cubre calzado) en esta área para evitar riesgos de contagio de enfermedades como hepatitis A, B, o C., entre otras.

Los productos químicos utilizados en el proceso:

- Alcalino.
Humectante (desengrasantes / emulsificantes).
Surfactante (detergente).
Hipoclorito de Sodio (al 13%). Neutralizante de Cloro.
Neutralizante de Alcalinidad.
Suavizante de Telas.

Ingeniería de Lavado. - Cada fórmula de lavado deberá ser programada de acuerdo al tipo de prenda y suciedad, determinándose los parámetros requeridos para lograr un óptimo proceso de lavado, sanitizado y desinfección de prendas.

Alcalinidad. - Rango de 500-1,200 ppm alcalinidad para garantizar la remoción adecuada de la suciedad de las prendas, incrementando pH tanto de agua como en prenda para la eliminación de manchas de sangre, medicinas, grasas, etc.

Temperatura. - Rango hasta 75°C para garantizar un proceso de desinfección por temperatura.

Blanqueo. - Rango de 100-400 ppm cloro para garantizar la desinfección total y eliminación de mal olor en prendas, mediante el uso de Blanqueador clorado al 13%.

Neutralización. - Proceso para reducir el pH final entre 6.0-7.0 en las prendas, y garantizar la nula posibilidad de adquirir una infección en la piel por escoriamento al usuario final de la prenda.

Suavizado. - Proceso que garantiza la tersura y suavidad de las prendas. Este proceso es excluyente para prendas de cirugía, dado que afecta al proceso de esterilización por los ácidos grasos contenidos en suavizantes.

Desinfección y sanitización. - Para garantizar la total desinfección de las prendas se deben realizar muestreos continuos y cultivos de microbiología de superficies a las prendas de ropa de piso y ropa quirúrgica estéril a través de laboratorios externos certificados donde se valida la ausencia de mesófilos aerobios y coliformes totales en las prendas.

SESVER/DJ/027/2026



00000018





Blancura - Debe ser verificada mediante un muestreo continuo de las prendas con equipos de espectrofotometría de colores de manera que se pueda determinar de manera objetiva la blancura de las prendas, eliminando las variables subjetivas que influyen en la percepción de la blancura como la fuente de luz, el objeto y el observador.

Fórmulas Genéricas de Lavado:

Formula con Sangre:

| Operación: | Tiempo (min): | Temp. (°C) | Nivel Agua | Producto Químico |
|----------------|---------------|------------|------------|--|
| Enjuague | 2-4 | Fría | Alto | N/A |
| Enjuague | 2-4 | Fría | Alto | N/A |
| Prelavado | 5-8 | 50-75 | Bajo | Alcalino / Surfactante / Humectante |
| Lavado | 10-15 | 50-75 | Bajo | |
| Blanqueo | 8-12 | 50-65 | Bajo | Hipoclorito de Sodio |
| Enjuague | 2-4 | Fría | Alto | |
| Neutral/Suaviz | 2-4 | Fría | Bajo | Neutral. Alcalinidad/Cloro / Suaviz. |

Formula sin Sangre:

| Operación: | Tiempo (min): | Temp. (°C) | Nivel Agua | Producto Químico |
|------------------|---------------|------------|------------|---|
| Enjuague | 2-4 | Fría | Alto | N/A |
| Prelavado | 5-8 | 50-75 | Bajo | Alcalino / Surfactante / Humectante |
| Lavado | 10-15 | 50-75 | Bajo | |
| Blanqueo | 8-12 | 50-65 | Bajo | Hipoclorito de Sodio |
| Enjuague | 2-4 | Fría | Alto | |
| Neutral./Suaviz. | 2-4 | Fría | Bajo | Neutral. Alcalinidad / Cloro/ Suaviz. |

Doblado de Prendas

Área de preparación y esterilización de prendas. - Debe de ser un área de acceso restringido, se requiere portar uniforme, cofia y cubre calzado, lavarse las manos antes de ingresar como acciones preventivas para evitar contaminación en las prendas previamente sanitizadas en el proceso de lavado. Las condiciones de operación deben ser controladas como protección de polvo, pelusa, temperatura y humedad.

Inspección de Prendas. - Cada prenda debe ser inspeccionada visualmente para identificar defectos como manchas de sangre, grasas, medicamento, etc. En estos casos las prendas deberán ser segregadas y enviadas a reproceso.

Doblado de Prendas. - Cada prenda una vez que ha sido inspeccionada, es doblada de acuerdo a un método estandarizado que permite a los usuarios su utilización de manera sencilla y práctica.

SESVER/DJ/027/2026
ADD

X





ESPECIFICACIONES DE TEXTILES

| N° | PIEZA | DESCRIPCIÓN |
|----|--|--|
| 1 | ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 2 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 3 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 4 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE | TELA, 50% POLIÉSTER, Y 50% ALGODÓN. |
| 5 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 6 | COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE | TELA COMPOSICIÓN 87% POLIÉSTER 10% ACRÍLICO 1% FIBRA CELULOSA 1% POLIAMIDA 1% FIBRA PROTEICA MEDIDA 165 CMS X 214 CMS |
| 7 | COBERTOR MATRIMONIAL AZUL | TELA 100% POLIÉSTER COLOR: AZUL MARINO, MEDIDAS: LARGO: 220 CM, ANCHO: 185 CM, PESO: 1.397 KG, DUVETINA EN CONTORNO DE 2CM COLOR AZUL MARINO |
| 8 | COLCHA JACQUARD BLANCA | TELA, 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN. |
| 9 | FUNDA ALMOHADA | LARGO: 90 CM, ANCHO: 90 CM, PESO: 0.356 KG, TELA DOBLE BASTILLAS: 1 CM |
| 10 | PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 11 | PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 12 | PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | TELA 100% ALGODÓN |
| 13 | PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | TELA 100% ALGODÓN |
| 14 | SÁBANA CLÍNICA | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 15 | SÁBANA ESTÁNDAR | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 16 | SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 17 | SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 18 | SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN. |
| 19 | TOALLA ESTÁNDAR | 100% ALGODÓN, 1.60 CM X 90 CM +/- 5 CM |

SESVER/DJ/027/2026





P.U. DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS

| Nº | PIEZA | PRECIO UNITARIO | IVA | PRECIO UNITARIO CON IVA |
|----|--|-----------------|--------|-------------------------|
| 1 | ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR | \$20.09 | \$3.21 | \$23.30 |
| 2 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA | \$17.40 | \$2.78 | \$20.18 |
| 3 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA | \$17.40 | \$2.78 | \$20.18 |
| 4 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE | \$17.40 | \$2.78 | \$20.18 |
| 5 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE | \$17.40 | \$2.78 | \$20.18 |
| 6 | COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE | \$43.04 | \$6.89 | \$49.93 |
| 7 | COBERTOR MATRIMONIAL AZUL | \$43.04 | \$6.89 | \$49.93 |
| 8 | COLCHA JACQUARD BLANCA | \$39.26 | \$6.28 | \$45.54 |
| 9 | FUNDA ALMOHADA | \$6.26 | \$1.00 | \$7.26 |
| 10 | PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | \$25.56 | \$4.09 | \$29.65 |
| 11 | PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$12.78 | \$2.04 | \$14.82 |
| 12 | PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | \$8.94 | \$1.43 | \$10.37 |
| 13 | PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | \$15.85 | \$2.54 | \$18.39 |
| 14 | SÁBANA CLÍNICA | \$14.50 | \$2.32 | \$16.82 |
| 15 | SÁBANA ESTÁNDAR | \$24.79 | \$3.97 | \$28.76 |
| 16 | SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$12.78 | \$2.04 | \$14.82 |
| 17 | SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | \$23.08 | \$3.69 | \$26.77 |
| 18 | SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$11.96 | \$1.91 | \$13.87 |
| 19 | TOALLA ESTÁNDAR | \$17.41 | \$2.79 | \$20.20 |

SESVER/DJ/027/2026
ADD





| N° | ROPA HOSPITALARIA | PRECIO UNITARIO C/IVA INCLUIDO | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA | | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA | | CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CORDOBA | | HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA" | | PRENDAS TOTALES | | PRENDAS TOTALES | | MONTO TOTAL | |
|----|--|--------------------------------|---|-----|--|-----|---|-----|--|-----|-----------------|-----|---|------|---|--------------|
| | | | PRENDAS MENSUALES | | PRENDAS MENSUALES | | PRENDAS MENSUALES | | PRENDAS MENSUALES | | MENSUALES | | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE A MARZO DE 2026 | | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE A MARZO DE 2026 | |
| | | | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MÍNIMAS | MÁXIMAS |
| 1 | ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR | \$ 23.30 | 30 | 90 | 37 | 112 | 17 | 50 | 33 | 100 | 117 | 352 | 351 | 1056 | \$ 8,178.30 | \$24,604.80 |
| 2 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA | \$ 20.18 | 3 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 10 | 9 | 30 | \$ 181.62 | \$ 605.40 |
| 3 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA | \$ 20.18 | 26 | 80 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 26 | 80 | 78 | 240 | \$ 1,574.04 | \$ 4,843.20 |
| 4 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE | \$ 20.18 | 26 | 80 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 26 | 80 | 78 | 240 | \$ 1,574.04 | \$ 4,843.20 |
| 5 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE | \$ 20.18 | 6 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 20 | 18 | 60 | \$ 363.24 | \$ 1,210.80 |
| 6 | COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE | \$ 49.93 | 35 | 105 | 50 | 150 | 17 | 50 | 30 | 90 | 132 | 395 | 396 | 1185 | \$ 19,772.28 | \$ 59,167.05 |
| 7 | COBERTOR MATRIMONIAL AZUL | \$ 49.93 | 35 | 105 | 50 | 150 | 17 | 50 | 30 | 90 | 132 | 395 | 396 | 1185 | \$ 19,772.28 | \$ 59,167.05 |
| 8 | COLCHA JACQUARD BLANCA | \$ 45.54 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 | 100 | 0 | 0 | 33 | 100 | 99 | 300 | \$ 4,508.46 | \$ 13,662.00 |
| 9 | FUNDA ALMOHADA | \$ 7.26 | 30 | 90 | 37 | 112 | 17 | 50 | 33 | 100 | 117 | 352 | 351 | 1056 | \$ 2,548.26 | \$ 7,666.56 |
| 10 | PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | \$ 29.65 | 50 | 150 | 67 | 200 | 33 | 100 | 0 | 0 | 150 | 450 | 451 | 1350 | \$13,372.15 | \$40,027.50 |
| 11 | PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$ 14.82 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 67 | 200 | 67 | 200 | 201 | 600 | \$ 2,978.82 | \$ 8,892.00 |
| 12 | PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | \$ 10.37 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 67 | 200 | 67 | 200 | 201 | 600 | \$ 2,084.37 | \$ 6,222.00 |
| 13 | PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | \$ 18.39 | 50 | 150 | 0 | 0 | 33 | 100 | 0 | 0 | 83 | 250 | 249 | 750 | \$ 4,579.11 | \$ 13,792.50 |
| 14 | SÁBANA CLÍNICA | \$ 16.82 | 50 | 150 | 93 | 280 | 28 | 84 | 80 | 240 | 251 | 754 | 753 | 2262 | \$ 12,665.46 | \$ 38,046.84 |
| 15 | SÁBANA ESTÁNDAR | \$ 28.76 | 50 | 150 | 93 | 280 | 28 | 84 | 80 | 240 | 251 | 754 | 753 | 2262 | \$21,056.28 | \$ 65,055.12 |
| 16 | SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$ 14.82 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 67 | 200 | 67 | 200 | 201 | 600 | \$ 2,978.82 | \$ 8,892.00 |
| 17 | SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | \$ 26.77 | 50 | 150 | 67 | 200 | 33 | 100 | 0 | 0 | 150 | 450 | 450 | 1350 | \$12,046.50 | \$ 36,139.50 |
| 18 | SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | \$ 13.87 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 | 100 | 33 | 100 | 99 | 300 | \$ 1,373.13 | \$ 4,161.00 |
| 19 | TOALLA ESTÁNDAR | \$ 20.20 | 50 | 150 | 50 | 150 | 17 | 50 | 50 | 150 | 167 | 500 | 501 | 1500 | \$10,120.20 | \$ 30,300.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | \$142,327.36 | \$427,298.52 |

00000022



[Handwritten signature]

SESVER/DJ/027/2026
ADD





DIRECTORIO

| Nº | JURISDICCIÓN | UNIDAD APLICATIVA | CLUES | UNIDAD HOSPITALARIA | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|----|--------------|-------------------|-------------|--|--|-------------------------|
| 1 | POZA RICA | 42 | VZSSA017221 | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MASH KAN" DE PAPANTLA | AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 12, COL. NUEVA LOS MANGOS, C.P. 93450, LOC. PAPANTLA DE OLARTE, MPIO. PAPANTLA, VER. | 7848420499 / 7841189959 |
| 2 | XALAPA | 43 | VZSSA017274 | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYACO" DE XALAPA | XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 90, COL. CENTRO, C.P. 91000. XALAPA, VER. | 2288179310 |
| 3 | CÓRDOBA | 94 | VZSSA017245 | CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CÓRDOBA | BOULEVARD CÓRDOBA PEÑUELA # 4111, ZONA INDUSTRIAL. C.P. 94690, CÓRDOBA, VER. | 2717122298 |
| 4 | VERACRUZ | 41 | VZSSA017233 | HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA" | CALLE JESÚS REYES HEROLES S/N, COL. COSTA VERDE, C.P. 94294. BOCA DEL RÍO, VER | 2299216161 |

SESVER/DJ/027/2026
ADA



[Handwritten signature]

00000021





INVENTARIO DE PRENDAS

| Nº | ROPA HOSPITALARIA | III POZA RICA | V XALAPA | VI CÓRDOBA | VIII VERACRUZ |
|--------------|--|---|--|---|--|
| | | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA | CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA | CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CÓRDOBA | HOGAR DEL NIÑO "MANUEL CUTIÉRREZ ZAMORA" |
| CAMAS | | 21 | 70 | 21 | 60 |
| 1 | ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR | 63 | 112 | 50 | 100 |
| 2 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE | 105 | 150 | 50 | 90 |
| 7 | COBERTOR MATRIMONIAL AZUL | 105 | 150 | 50 | 90 |
| 8 | COLCHA JACQUARD BLANCA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | FUNDA ALMOHADA | 63 | 112 | 50 | 100 |
| 10 | PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | 100 | 200 | 100 | 0 |
| 11 | PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | 0 | 0 | 0 | 200 |
| 12 | PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | 0 | 0 | 0 | 200 |
| 13 | PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS | 100 | 0 | 100 | 0 |
| 14 | SÁBANA CLÍNICA | 100 | 280 | 84 | 240 |
| 15 | SÁBANA ESTÁNDAR | 100 | 280 | 84 | 240 |
| 16 | SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | 0 | 0 | 0 | 200 |
| 17 | SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL | 100 | 200 | 100 | 0 |
| 18 | SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL | 0 | 0 | 0 | 100 |
| 19 | TOALLA ESTÁNDAR | 100 | 150 | 50 | 150 |
| TOTAL | | 936 | 1,634 | 718 | 1,710 |

SESVER/DJ/027/2026
ADD

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO COMO TOTAL NECESARIO PARA CADA UNIDAD SE DEBERÁ DE ENTREGAR EL 100% DE LAS PRENDAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO, ESTO NO EXIME QUE SI EN ALGUNA UNIDAD REQUIERE ALGÚN INCREMENTO ESTE DEBERÁ DE SER ATENDIDO SIN QUE ELLO GENERA COSTO ADICIONAL A SESVER, EL CUAL DEBERÁ DE SER AUTORIZADO POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."